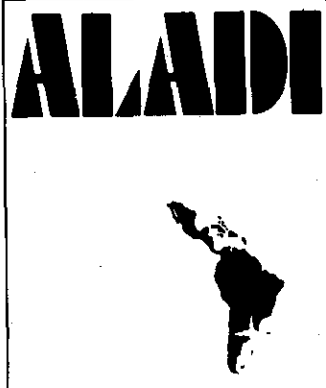




Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Rueda Regional de Negociaciones
SUBCOMITE 5:
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
30 de abril de 1986
Montevideo - Uruguay

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNCIONAMIENTO EN LOS PAISES MIEMBROS
DE ORGANISMOS NACIONALES DE FACILITA
CION DEL TRANSPORTE Y DEL COMERCIO Y,
EN LA ASOCIACION, DE UNA COMISION ASE
SORA SOBRE LAS MISMAS MATERIAS

ALADI/SC5.RRN/I/dt 12

24 de junio de 1986

Autorizada su distribución

Fecha 25/VI/86 Hora 10⁰²

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTOS El artículo 35, literal o) del Tratado de Montevideo 1980, la Reso
lución 11 (II) del Consejo de Ministros y la recomendación adoptada en la cuarta
reunión de directores nacionales de aduanas.

CONSIDERANDO Que en base a las actividades que se desarrollan en el ámbito
de la Asociación los países miembros acordaron encarar acciones de cooperación y
facilitación en materia de transporte y comercio en la Rueda Regional de Negocia
ciones; y

Que en el seno del Subcomité 5 de la Rueda Regional de Nego
ciaciones se recomendaron algunos lineamientos para el funcionamiento de los Or
ganismos Nacionales de Facilitación y de una Comisión Asesora, los cuales es con
veniente tenerlos en cuenta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros la adopción de
las medidas necesarias para poner en funcionamiento Organismos Nacionales de Fa
cilitación del Transporte y del Comercio, con el cometido de estudiar y proponer
las acciones que sean pertinentes para eliminar los obstáculos que dificultan las
operaciones de transporte y de comercio entre los países miembros.

SEGUNDO.- Para el funcionamiento de estos Organismos se recomienda contem
plar, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Que su funcionamiento sea permanente;
- b) Que su composición sea interdisciplinaria;
- c) Que en sus actividades puedan participar representantes del sector privado; y
- d) Que se tomen en consideración las orientaciones y los temas sobre facilitación
adoptados o sugeridos por la Asociación.

//

TERCERO.- Crear la Comisión Asesora de Facilitación del Transporte y del Comercio como órgano auxiliar del Comité de Representantes en dichas materias, la cual se integrará con representantes designados por los Gobiernos de los países miembros.

CUARTO.- Dicha Comisión tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los Organos de la Asociación en todos los temas relacionados con la facilitación de las operaciones de transporte y comercio entre los países miembros;
- b) Formular recomendaciones y absolver consultas sobre las materias sometidas a su consideración; y
- c) Recomendar la adopción de medidas o la concertación de acuerdos sobre facilitación del transporte y el comercio en el marco de los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo 1980.

QUINTO.- Las recomendaciones adoptadas por la Comisión Asesora serán puestas a consideración del Comité de Representantes.

SEXTO.- La Secretaría General prestará a la Comisión Asesora la asistencia técnica y administrativa que sea necesaria para su funcionamiento.

SEPTIMO.- La Comisión Asesora se reunirá por lo menos una vez al año por convocatoria del Comité de Representantes a propuesta de cualquier país miembro o de la Secretaría General.

OCTAVO.- La Comisión Asesora podrá proponer al Comité de Representantes el establecimiento de los procedimientos que considere adecuados para su funcionamiento.
